

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 26 de 2023

CLASE DE PROCESO:	SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA
RADICACIÓN:	253863103001-2022-00225-00
DEMANDANTE:	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. ESP
DEMANDADO:	ADELAIDA SIERRA ZEA Y LUIS JAIRO SIERRA BARBOSA

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto calendado el 28 de marzo de 2023, donde se incurrió en un error de digitación en el nombre del apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, por lo que el nombre correcto del apoderado es demandado es WALTER EUGENIO MERCHÁN VELÁSQUEZ, y no como allí quedó mencionado.

SEGUNDO: AGREGAR a autos y tener en cuenta para los efectos legales pertinentes, que la demanda se encuentra inscrita sobre los Folios de Matrícula Inmobiliaria de los predios materia de esta acción (PDF 24).

TERCERO: DESIGNAR como curador *ad-litem* para ADELAIDA SIERRA ZEA, inscrita en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (PDF 19), conforme al art. 108 del CGP, a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en este municipio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso, abogada YEIMI ANDREA RODRIGUEZ VELASQUEZ, quien posee como dirección de correo electrónico arabogadosasesorias@gmail.com¹, para que represente los intereses de las personas indeterminados con interés en este asunto, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*, que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 *Ibídem* a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

¹ Datos extraídos del proceso 253863103001-2022-0-0120-00

CUARTO: REQUERIR al apoderado actor para que aporte las pruebas de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica del demandado. (art. 8 inc. 2 de la Ley 2213 de 2022), previo a resolver sobre la notificación de LUIS JAIRO SIERRA BARBOSA, se requiere

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6272c2ca5a1b7bb9a995a86fcbec3a2585b016c7e8ba54c8423e8b2b015669c**

Documento generado en 26/07/2023 11:43:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>